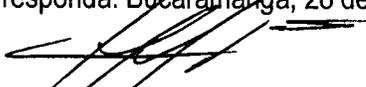


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

  
CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-0552, Ejecutivo seguido por Coomulfonces Ltda, en contra de Nubia Jaimes Villabona y Xiomara Lizeth Jaimes Villabona.

Efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>102</u>
Hoy, <u>29/07/2022</u>
 CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO SECRETARIO